

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS REMOTAS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (PAC)

El presente documento establece el procedimiento para la realización en forma remota de auditorías de Certificación y Recertificación PAC, el cual será ejecutado por el equipo auditor de la Universidad de Chile.

1.- Generalidades para ambos procesos

- a) El establecimiento enviará la solicitud de tramitación PAC respectiva al inspector regional, quien coordinará con la Dirección Nacional la fecha de realización de la auditoría.
- b) Acordada la fecha con el establecimiento, la Universidad de Chile, enviará correo de coordinación con los aspectos administrativos del trámite y los detalles del procedimiento remoto.
- c) El establecimiento deberá enviar confirmación sobre la aceptación de las condiciones de este procedimiento.
- d) Una vez realizado el pago respectivo por parte del establecimiento, el auditor se comunicará con la empresa e inspector para comenzar el proceso de auditoría. La semana previa a la auditoría, el auditor designado enviará la lista con los registros y documentos que la empresa deberá remitir por correo electrónico. Estos antecedentes deberán estar disponibles en los formatos y plazos indicados por el auditor.
- e) El primer día de trabajo se realizará una reunión inicial en forma remota, en la que participará el auditor, el inspector de SERNAPESCA regional, y representantes de la empresa. En esta ocasión se especificará el programa de trabajo y los horarios.
- f) El auditor revisará la documentación entregada por la empresa; sus representantes deberán estar disponibles para las consultas en el horario establecido. En caso contrario, se podrá consignar como observación o no conformidad, ya que la falta de respuesta puede ocasionar un impedimento de la continuidad en la revisión.
- g) De acuerdo a lo observado, el auditor podrá solicitar documentos adicionales para permitir la correcta ejecución de la auditoría.
- h) El segundo día de auditoría se informarán los comentarios y observaciones a los registros y al proceso en general y se realizará la reunión final. Los plazos se podrán extender en caso que existan líneas de elaboración adicionales.
- i) Concluida la revisión, el auditor generará su informe (en los mismos plazos establecidos en el Manual de Inocuidad y Certificación).
- j) La Oficina regional/comunal de SERNAPESCA, remitirá el informe a la empresa con el resultado de la auditoría.

- k) El auditor solicitará a los representantes de la empresa contenido audiovisual (en tiempo real o en casos que la conectividad no lo permita, mediante grabaciones previa coordinación con el auditor, el que especificará qué contenidos necesita sean grabado durante la auditoría) de algunas instalaciones o pasos operacionales, para corroborar aspectos de manejo sanitario e infraestructura, por lo que es requisito que el establecimiento se encuentre procesando durante los días en que se efectúe la auditoría.

2.- Aspectos específicos para las auditorías de certificación PAC

- a) Si el resultado de la auditoría de certificación remota es la Aprobación con observaciones, la empresa podrá certificar vía PAC, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- resultados de las verificaciones periódicas favorables,
 - levantamiento de las observaciones del documento teórico conformes (realizada por el auditor), en los plazos establecidos para estos efectos,
 - levantamiento de las observaciones de implementación y manejo sanitario conformes (realizada por el inspector de SERNAPESCA), en los plazos establecidos para estos efectos.
- b) La aprobación completa del proceso de certificación será informada a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional/comunal de SERNAPESCA, lo que implicará que la empresa sea incorporada al sistema de certificación PAC de SERNAPESCA. En esta comunicación se indicará la fecha de inicio de dicha certificación.
- c) Si el resultado de la auditoría de certificación remota es el Rechazo, esto será informado a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA. Ajustado el programa de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe, en un plazo no superior a dos meses la empresa deberá presentar una nueva solicitud de auditoría de Certificación PAC, lo anterior conforme a los procedimientos descritos en el Manual de Inocuidad y Certificación.

3.- Aspectos específicos para las auditorías de recertificación PAC

- a) Si el resultado de la auditoría de recertificación remota es la Aprobación con observaciones, la empresa seguirá operando con PAC, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:
- levantamiento de las observaciones del documento teórico conformes (realizada por el auditor), en los plazos establecidos para estos efectos,

- levantamiento de las observaciones de implementación y manejo sanitario conformes (realizada por el inspector de SERNAPESCA), en los plazos establecidos para estos efectos.
- b) La aprobación completa del proceso de recertificación y por ende la mantención de la certificación PAC, será informada a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA.
- c) Si el resultado de la auditoría de recertificación remota es el Rechazo, esto será informado a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional de SERNAPESCA. En este caso, el establecimiento no podrá continuar certificando conforme al PAC a partir de la fecha indicada por la oficina regional/comunal de SERNAPESCA. Ajustado el programa de acuerdo a las observaciones contenidas en el informe, en un plazo no superior a dos meses la empresa deberá presentar una nueva solicitud de auditoría de Certificación PAC, lo anterior conforme a los procedimientos descritos en el Manual de Inocuidad y Certificación.

4.- Aspectos específicos para las auditorías de certificación PAC pendientes de cierre

- a) Las auditorías de certificación que están pendientes de cierre corresponden a aquellas realizadas entre los meses de Abril 2020 y Febrero 2021 que por condiciones de la pandemia no se puede aún coordinar la visita a terreno estipulada en la versión anterior de este procedimiento (Numeral 2 de la Res. Ex N°724 del 03.04.2020, modificado por el numeral 1 de la Res. Ex N°1071 del 26.05.2020).
- b) En estos casos se debe realizar la coordinación con el auditor para visualizar el establecimiento con proceso mediante contenido audiovisual (en tiempo real o en casos que la conectividad no lo permita, mediante grabaciones previa coordinación con el auditor, el que especificará qué contenidos necesita sean grabado durante la auditoría).
- c) La duración de este procedimiento será de media jornada, para lo cual los inspectores de SERNAPESCA deberán coordinar con la Dirección Nacional y el auditor las fechas para la realización de estos cierres de auditoría, según priorización de riesgo y resultado de las supervisiones PAC (si es que las han realizado en este periodo)
- d) Concluida esta segunda parte, el auditor generará un informe complementario (en los mismos plazos establecidos en el Manual de Inocuidad y Certificación).
- e) La aprobación completa del proceso de certificación remota será informada a la empresa a través de correo electrónico u otra vía disponible por parte de la oficina regional/comunal de SERNAPESCA.